REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

MUNICIPIO DE MAJAGUAL
CONCEJO MUNICIPAL

Vigencia: 2024 - 2027

RECIBIDO
DESPACHO DEL ALCALDE
ALCALDIA DE MAJAGUAL - SUCRE
Dia 22 Mes 08 Año 2026
10:47 Hora: a.m
Firma: Lidis Ortega R

Majagual - Sucre, Agosto 22 de 2026

Doctor:

LUIS GERMAN SAMPAYO MANRIQUE

Alcalde Municipal

Ciudad

E.S.D

Respetado señor Alcalde:

Por medio del presente y de manera respetuosa, remito a su Despacho el **Acuerdo N° 003 de fecha 22 de agosto de 2026**, titulado:

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE MAJAGUAL – SUCRE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO AL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO".

Lo anterior para su respectiva sanción legal y publicación, tal como lo establece el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Atentamente,

ELMER DE JESÚS BARRERA GARCIA
Secretario H. Concejo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

MUNICIPIO DE MAJAGUAL
CONCEJO MUNICIPAL

Vigencia: 2024 - 2027

ACUERDO No. 003

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MAJAGUAL – SUCRE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO AL RECAUDO DE LOS INGRESOS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJAGUAL –SUCRE

El Honorable Concejo Municipal de Majagual - Sucre en uso de sus facultades legales y constitucionales, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Sentencia C - 272 de 2016, Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012, Ley 1508 de 2012, Decreto 1467 de 2012 y Ley 1819 de 2016.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al señor alcalde municipal de Majagual - Sucre para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al recaudo del impuesto de alumbrado público a partir del año 2026 y hasta el año 2055 para atender del contrato de concesión a suscribirse para la prestación del servicio de alumbrado público, la interventoría y costo de suministro de energía, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. Esta autorización se da con ocasión del proyecto de importancia estratégica Incluido den Plan de Desarrollo "UNIDOS ES POSIBLE 2024 – 2027", incluido mediante Acuerdo Municipal, una vez ha sido verificado el cumplimiento integral de los requisitos previstos en las Leyes 819 de 2.003 y 1483 de 2011 y el Decreto 2767 de 2012 que rigen la materia y de conformidad con la siguiente distribución:

Número de Años	Periodo	Concepto Presupuestal Comprometido	Valor Comprometido
1	2026	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
2	2027	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
3	2028	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
4	2028	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
5	2030	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
6	2031	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
7	2032	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
8	2033	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
9	2034	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
10	2035	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
11	2036	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
12	2037	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
13	2038	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
14	2039	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
15	2040	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
16	2041	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
17	2042	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
18	2043	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
19	2044	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%

20	2045	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
21	2046	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
22	2047	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
23	2048	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
24	2049	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
25	2050	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
26	2051	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
27	2052	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
28	2053	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
29	2054	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%
30	2055	Alumbrado Público - Recursos Propios	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Los compromisos de que trata el artículo anterior serán utilizados con destinación específica para atender el presupuesto de gastos e inversión de los componentes descritos en el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para cubrir los compromisos del gasto en las vigencias futuras excepcionales que se autorizan en el presente acuerdo se atenderán con cargo a los ingresos del presupuesto Municipal por concepto de impuesto de alumbrado público. Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 4 del Decreto 2424 de 2006 *"los municipios tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación".*

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al alcalde Municipal para que modifique el presupuesto municipal en la vigencia 2026 en el sentido de incluir el proyecto de asunción de compromisos para vigencias futuras excepcionales, en los términos autorizados en el presente acuerdo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

MUNICIPIO DE MAJAGUAL
CONCEJO MUNICIPAL

Vigencia: 2024 - 2027

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Majagual Sucre a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2026

KAROLINA ARRIETA SIERRA
Presidente Concejo Municipal de Majagual Sucre

ELMER DE JESUS BARRERA GARCIA
Secretario General Concejo Municipal de Majagual Sucre

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

MUNICIPIO DE MAJAGUAL
CONCEJO MUNICIPAL

Vigencia: 2024 - 2027

EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAJAGUAL – SUCRE

CERTIFICA:

Que el **Acuerdo N° 003 de fecha 22 de agosto de 2026 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE MAJAGUAL – SUCRE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO AL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO."** Cumplió con todos los debates reglamentarios para convertirse en Acuerdo Municipal, conforme al artículo 73 de la Ley 136 de 1994:

PRIMER DEBATE: Segunda Comisión Permanente de Presupuesto, 18 de agosto de 2026

SEGUNDO DEBATE: Sesión Plenaria Ordinaria, 21 de agosto de 2026

Pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal de Majagual – Sucre, para su sanción y publicación oficial.

Majagual – Sucre, 22 de agosto de 2026

ELMER DE JESÚS BARRERA GARCIA
Secretario H. Concejo Municipal

SANCIÓN LEGAL

Sanciónese en todas sus partes el Acuerdo No. 003 del 22 de agosto de 2026, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE MAJAGUAL – SUCRE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO AL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO".**De acuerdo con la Constitución y la ley.

Dado en Majagual – Sucre, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026

LUIS GERMAN SAMPAYO MANRIQUE
Alcalde Municipal de Majagual - Sucre